

RESOLUCIÓN Nro. ICCA-DE-2020-002

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de Cultura establece que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es una entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley Orgánica de Cultura, tiene entre sus atribuciones: *“(...) f) Emitir la certificación de origen nacional y nacional independiente a las obras cinematográficas y audiovisuales; así como la certificación para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en los diferentes circuitos, calificándolas por grupos de edad, en atención a la protección de la niñez y la adolescencia”*;

Que, el artículo 545.2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, dicta: *“El Instituto de Cine y Creación Audiovisual, emitirá los criterios y parámetros técnicos para la definición de audiencias, clasificación de programación y calificación de contenidos de los espectáculos públicos en la materia de su competencia de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Cultura”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Comunicación, obliga: *“(...) Los contenidos que difundan los medios de comunicación social y las demás entidades públicas y privadas, privilegiarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la revictimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otro. (...)”*;

Que, el artículo 43 del Código de la Niñez y Adolescencia ordena que niños, niñas y adolescentes deben participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural y en ejercicio de este derecho pueden acceder a los espectáculos públicos que sean aptos de acuerdo a su edad; de esta manera es obligación del estado y los gobiernos seccionales promover actividades culturales en las cuales los niños niñas y adolescentes participen activamente;


1/8

Que, el artículo 110 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, regula: “(...) *El Instituto de Cine y Creación Audiovisual emitirá las certificaciones de origen nacional y nacional independiente, así como la certificación para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales por grupos de edad, para lo cual elaborará el instructivo correspondiente, atendiendo la protección de la niñez y la adolescencia*”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en su artículo 10, numeral 1.3.2.3, establece como atribución de la Dirección de Control Técnico “(...) *e) Proponer criterios y parámetros técnicos para el desarrollo de normativa de control técnico de las actividades de exhibición cinematográfica y audiovisual*”;

Que, mediante memorando Nro. ICCA-DCT-2019-0086 de 18 de diciembre de 2019, la Directora de Control Técnico, Econ. Ivette Rodríguez Moreno, remite el proyecto de Bases Específicas para el llamado público para seleccionar expertos que integrarán el Banco de Calificadores Acreditados;

Que, mediante Resolución Nro. ICCA-DE-024-2019 de 27 de diciembre de 2019, se expidió el Instructivo para la Certificación de Calificación por Grupos de Edad de Obras Cinematográfica y Audiovisuales, cuyo numeral 1.4.1 establece la conformación de un Banco de Calificadores Acreditados que se integrará a través de un llamado público realizado por el ICCA;

Que, los calificadores acreditados estarán autorizado para el visionamiento de las obras cinematográficas y audiovisuales que vayan a ser exhibidas en salas de cine y otros espacios de exhibición audiovisual, y tendrá bajo su responsabilidad la calificación por grupos de edad, para lo cual actuarán con total independencia y responsabilidad;

Que, para la calificación de obras cinematográfica y audiovisuales por grupos de edad que realizarán los calificadores acreditados deberán observar los criterios técnicos orientativos establecidos por el ICCA, y contrastarlos tanto en la parte sonora como visual de la obra visionada;

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

EXPEDIR LAS BASES PARA EL LLAMADO PÚBLICO A CONFORMAR EL BANCO DE CALIFICADORES ACREDITADOS PARA LA CALIFICACIÓN DE OBRAS CINEMATográfICAS Y AUDIOVISUALES POR GRUPOS DE EDAD

1 Consideraciones Generales

1.1 Objetivo:

Establecer el procedimiento, requisitos y condiciones para la participación en el llamado público realizado por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual –ICCA– para la selección entre ocho y doce calificadores acreditados que realizarán la calificación de la obras cinematográficas y audiovisuales por grupo de edad, previo a su exhibición o estreno.

1.2 Actividades del Calificador

- Visionar y calificar por grupos de edad, las obras cinematográficas y audiovisuales nacionales y extranjeras con base en la *Guía Metodológica para la clasificación de contenidos cinematográficos y audiovisuales por grupos de edad*, (se adjunta el Instructivo emitido para el efecto).
- Emitir, bajo su responsabilidad, los documentos sobre la calificación de la obra por grupos de edad en los términos y plazos señalados en el Instructivo.
- Coordinar con la Dirección de Control Técnico del Instituto de Cine y Creación Audiovisual el visionamiento de la obra en términos de fecha, hora, lugar y ciudad.
- Asistir obligatoriamente a la reunión taller de trabajo para conocer la normativa interna del ICCA, en el lugar y fecha establecido por el ICCA.

1.3 Honorarios reconocidos

Los distribuidores y/o productores o apoderados de las obras a exhibirse reconocerán por el servicio de visionamiento de cada obra el monto total de USD 36¹ (treinta y seis dólares americanos) incluidos los impuestos de Ley, pagados directamente al calificador.

Los calificadores visionaran un promedio anual de 220 películas por lo que cada calificador visionará en promedio dos (2) películas al mes, en el lugar, fecha, hora y de ser el caso ciudad, acordados con los productores y/o distribuidores, debiéndose seguir el procedimiento que determina el "*Instructivo para la certificación de clasificación por grupos de edad de obras cinematográficas y audiovisuales para su exhibición*".

1.4 Plazo de ejecución

Los calificadores seleccionados a partir del presente llamado podrán desempeñarse durante dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del convenio entre el Instituto de Cine y Creación Audiovisual y el profesional seleccionado, quien estará sujeto a evaluaciones periódicas sobre su desempeño.



¹ En base al costo hora reconocida al personal académico no titular a partir de la remuneración mínima de USD 1676 conforme Resolución de Educación Superior Nro.265 publicada mediante Registro Oficial Suplemento 497 de 24 de julio de 2018.

2 Consideraciones Específicas

2.1 ¿Quiénes pueden postular?

El presente llamado está dirigido únicamente a personas naturales ecuatorianas o residentes con más de cinco años en el Ecuador, mayores de edad, que cumplan con los perfiles y requisitos descritos a continuación, y que obligatoriamente tengan su residencia o domicilio en el Ecuador.

2.2 Perfil del calificador

Formación:	Tercer nivel en comunicación, pedagogía, antropología visual, psicología educativa o cine y audiovisual.
Experiencia:	Experiencia mínima de 3 años en una o más de las siguientes áreas: a) Curaduría de muestras, festivales y/o programación cinematográfica, cultural y/o audiovisual para público infantil y adolescente. b) Organización de eventos para público infantil y adolescente con fines educativos utilizando material cinematográfico y audiovisual. c) Evaluación de contenidos audiovisuales en diferentes ventanas de exhibición y/o espectáculos públicos. d) Docencia dirigida a menores de 12 años con la utilización de materiales audiovisuales con fines didácticos. e) Creación de obras cinematográficas y/o audiovisuales con contenido para público infantil y adolescente.

2.3 Requisitos para la postulación

Los postulantes deberán presentar los documentos que se detallan a continuación, y remitirlos al correo electrónico postulación.control.icca@gmail.com, con el asunto “*postulación para clasificación de obras cinematográficas*”:

- a. Ficha de inscripción correctamente llena, en la que se incluirá la declaración firmada por el postulante (Anexo 1).
- b. Hoja de Vida del postulante en formato libre, que contenga:
 - Datos personales del postulante.
 - Experiencia laboral.
 - Formación profesional.
 - Capacitaciones y talleres que fortalezcan la formación solicitada.



- c. Copias simples de los documentos de respaldo de la experiencia laboral, capacitaciones y formación. En este último será necesario presentar el registro del título profesional emitido por el SENESCYT (certificado en línea).

Nota: En caso de resultar seleccionado, será necesario presentar el original y una copia simple de los documentos de respaldo (estos serán certificados por el fedatario de la institución) para la suscripción del respectivo convenio.

2.4 Condiciones de la postulación

Con la presentación de la ficha de inscripción, el postulante declara conocer y aceptar la normativa aplicable a el presente llamado público como: Instructivo para la Certificación de Clasificación por Grupos de Edad de Obras Cinematográficas y Audiovisuales para su exhibición; Guía Metodológica para la Clasificación de Contenidos Cinematográficos y Audiovisuales por Grupos de Edad; y, las presentes bases.

2.5 Criterios de selección

CRITERIO	PUNTAJE
Perfil del Postulante: Tercer nivel en comunicación, pedagogía, antropología visual, psicología educativa o cine y audiovisual.	20
Experiencia en curaduría de muestras, festivales y/o programación cinematográfica, cultural y/o audiovisual para público infantil y adolescente.	12
Experiencia en organización de eventos para público infantil y adolescente con fines educativos utilizando material cinematográfico y audiovisual.	12
Experiencia en evaluación de contenidos audiovisuales en diferentes ventanas de exhibición y/o espectáculos públicos.	12
Experiencia en docencia en menores de 12 años con la utilización de materiales audiovisuales con fines didácticos.	12
Experiencia en creación de obras cinematográficas y/o audiovisuales con contenido para público infantil y adolescente.	12
Entrevista sobre experiencia y conocimientos en contenidos para público menor a doce años.	20
TOTAL	100



2.6 Procedimiento interno de selección

2.6.1 Etapa de validación de requisitos por parte del ICCA

El o los servidores designados por el titular de la Dirección de Control Técnico verificarán el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases para la postulación.

Se publicará los resultados en la página web del ICCA, y se notificará mediante correo electrónico a los postulantes que hayan superados esta etapa.

La presentación de documentación o información falsa o adulterada durante el llamado público, dará lugar a la descalificación del postulante, y quedará inhabilitado para participar en los siguientes llamados para conformar el Banco de Calificadores Acreditados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar.

2.6.2 Etapa de evaluación de los postulantes

La evaluación será realizada a través de un Comité Evaluador integrado por: el Director/a Ejecutivo/a o su delegado; el Coordinador/a General Técnico/a; y, el Director/a de Control Técnico.

El Comité Evaluador tendrá como funciones:

- Evaluar conforme a los criterios de selección contemplados en estas bases la formación y experiencia de los postulantes, y establecer un puntaje conforme argumentos expuestos.
- Entrevistar a los postulantes con base en los criterios de selección, y establecer un puntaje.
- Emitir el acta de selección de los (8-12) postulantes mejor puntuados, estableciendo de manera clara las motivaciones y criterios de la selección así como la información relevante del postulante.

2.6.3 Etapa de publicación de resultados y suscripción de convenios

Concluida la etapa de evaluación, la Dirección de Control Técnico publicará los resultados atendiendo a las fechas establecidas en el cronograma (adjunto a estas bases) y notificará vía correo electrónico a los postulantes seleccionados.

Para integrar el Banco de Calificadores Acreditados los seleccionados deberán suscribir un convenio con el ICCA, presentando para ello los documentos de postulación en originales y copias de los mismos para su debida certificación a través del fedatario del ICCA.

2.6.4. Etapa de impugnación

En los casos de que un postulante haya sido descalificado por no cumplir con el perfil o haber presentado documentos que no son verídicos o no respaldan su postulación, el Director Ejecutivo del ICCA, de considerarlo necesario, dispondrá la apertura de la etapa de apelación a fin de que el postulante puedan justificar documentadamente las razones de su petición.

DISPOSICIÓN GENERAL

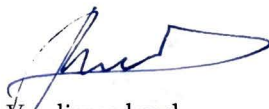
De existir un número reducido de postulantes, el proceso se iniciará con aquellos que, a la fecha de cierre del llamado público, hayan presentado adecuadamente su postulación, pudiendo realizar un siguiente llamado inmediatamente concluido el proceso hasta completar el número requerido en el Banco de Calificadores Acreditados. De no contar con postulantes, el llamado público quedará automáticamente desierto.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución a la presente resolución, encárguese a la Dirección de Control Técnico del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en el marco de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., a los 07 días del mes de enero de 2020.

Handwritten signature of Jan Vandierendonck in blue ink.

Jan Vandierendonck
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL



Anexo 1

Cronograma

Nro.	Etapas del Llamado	Fecha Inicial	Fecha Cierre	Días Plazo
1	Publicación de bases y Etapa de postulación	Miércoles 8 enero 2020	Miércoles 22 enero 2020 (17h00)	15 días
2	Verificación de cumplimiento de requisitos de postulación por parte de la Dirección de Control ICCA	Jueves 23 enero 2020	Viernes 24 enero 2020	2 días
3	Publicación por parte del ICCA, de los postulantes que avanzan a la Evaluación	Lunes 27 enero 2020	Lunes 27 enero 2020	1 días
4	Apelación por parte de postulantes (recepción de documentos)	Martes 28 enero 2020	Miércoles 29 enero 2020	2 días
5	Revisión y resolución de apelaciones	Jueves 30 enero 2020	Viernes 31 enero 2020	2 días
6	Evaluación de postulantes por parte de los miembros del comité de selección (ICCA)	Lunes 3 febrero 2020	Miércoles 5 febrero 2020	3 días
7	Publicación y notificación de postulantes seleccionados según mejor puntuación	Jueves 6 enero 2020	Jueves 6 enero 2020	1 día
8	Presentación de requisitos para la firma de convenio	Viernes 7 febrero 2020	Miércoles 12 febrero 2020	5 días
9	Firma de convenio con cada seleccionado	Jueves 13 de febrero 2020	miércoles 19 febrero 2020	5 días
10	Taller para socialización de instructivo de calificación de obras por grupo de edad, con los miembros seleccionados	Viernes 21 febrero 2020	Viernes 21 febrero 2020	1 día